

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-074-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 31 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS, FRANCA CAROLINA LIBREROS		29/07/14	AUTO PARC-504-14	Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III, IV trimestre de 2013, y I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ . Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las fallas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeo.minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>

contactenos@anm.gov.co

						Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo Formatos Básicos Mineros, anual 2007, semestral y anual 2008, semestral y anual 2009, semestral y anual 2010, semestral y anual 2011, semestral y anual 2012, semestral y anual 2013, FBM semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No HF5-082, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta venció desde el 20 de agosto de 2010, para lo cual se otorga el término de quince días (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-082, el pago por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos pesos
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República del Colombia

Prosperidad
para todos

Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						(\$458,159) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ² , por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falla. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013.
2	CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	RUBEN DARIO MONTOKA GIRALDO, MARIA CLEOTILDE MONTOKA, MARIA DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO	29/07/14	AUTO PARC 505-14	Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral No. 1254 de fecha 30 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 074 de 14 de abril de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	JOSE ADAN GARCIA CORREA	29/07/14	AUTO PARC-506-14	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1511 de fecha 21 de Agosto de 2013 y el concepto técnico No. PARC-Cali 653-13 de 15 de noviembre de 2013.
4	CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN, EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN	29/07/14	AUTO PARC-507-14	APROBAR la póliza minero ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de explotación radicado 20139050047532 vigente desde 17-12-2013 al 17-12-2014, según concepto técnico 075 de 14 de abril de 2014. Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3700 de fecha 29 de Agosto de 2013 y el concepto técnico No. 075 de 14 de abril de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESION	HJ3-08211	ANGLOGOLD ASHANTI	29/07/14	AUTO PARC -508-14	REQUERIR , a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						modificación de la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 27 de octubre de 2014, según concepto técnico GSC-ZO No. 076 de 14 de abril de 2014; para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 471 de fecha 21 de Junio de 2013 y el concepto técnico GSC-ZO No. 076 de 14 de abril de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESION	H18-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS		29/07/14	AUTO PARC-509-14 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue información de la señalización de la mina y el plano de labores; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrese traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No. 614 de fecha 21 de Junio de 2013 y el concepto técnico GSC-ZO No. 115 de 22 de abril de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESION	HHU-14561	SAND AND STONE LTDA		29/07/14	AUTO PARC-510-14 REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no ha presentado el pago del canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración 10/03/2010 hasta el 09/03/2011 un valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.813.206); al tercer año de la etapa de Exploración 10/03/2011 hasta el 09/03/2012 un valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.885.735); y, al primer año de la etapa de Construcción y Montaje 10/03/2012 hasta el 09/03/2013 un valor total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 1.995.231); del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje 10/03/2013 hasta 09/03/2014 un valor de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$2.075.505), según concepto técnico PAR-



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prospección
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						Cali-648-2013 de 14 de noviembre de 2013; del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje 10/03/2014 hasta 09/03/2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superfluo, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 45786995458 DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. APROBAR los formatos básicos mineros anual 2009 y 2011, según concepto técnico PAR-Cali-648-2013 de 14 de noviembre de 2013. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje, y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión cuente con
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ngeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

CAD

						dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente informe relacionado con los hallazgos detallados en el numeral 3 del informe de fiscalización integral- Hallazgos inspección de campo; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas a fin de que presente modificación a la póliza minero ambiental, recibida con radicado 20145500078532 de fecha 21 de febrero de 2014, por lo que se trata de una póliza de garantía y no de una fianza, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1. del concepto técnico 114 de 22 de abril de 2014. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de la visita de fiscalización ordenada mediante Resolución PARC-006 de 06/03/2013, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.299.258); para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el período de mora que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 180801 de 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Minas y Energía. PARAGRAFO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá ser cancelada en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la
--	--	--	--	--	--	---

						notificación de este acto administrativo, en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría. Para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea – Catastro – Pago de Inspecciones de Fiscalización". Córrase traslado a la Coordinación Zona Occidente, para que pronuncie respecto al incumplimiento de la presentación complementaria del PTO requerida mediante Resolución 0205 de 03 de marzo de 2013 en su artículo 4. Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 613 de fecha 25 de Abril de 2013 y el Concepto Técnico GSC-ZO No. 114 de 22 de abril de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 31 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

